

segunda convocatoria, por lo establecido en el citado Decreto y la Orden de 11 de mayo de 1998.

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que la documentación obrante en el expediente consta que el anuncio de la convocatoria de los premios se ha hecho público en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 16 de mayo de 1998, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que de lo expuesto en la Orden de 11 de mayo de 1998, de convocatoria de los premios, se desprende que la finalidad perseguida por la Consejería de Cultura al conceder los premios es la de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, grupos de personas, organismos o entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su cultura, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 3.dos.1 de su Reglamento:

Se entenderá por premio la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias;

Considerando que el hecho de que se otorguen los premios no en recompensa al valor de una obra literaria, artística o científica determinada, sino en reconocimiento a la labor de aquellas personas o grupos de personas «que se hayan distinguido por su especial aportación a Andalucía o su cultura en el ámbito propio de cada premio» (artículo 3 de la Orden de convocatoria de los premios), evidencia que el concedente de los premios no está interesado en la explotación económica de obra alguna y, por consiguiente, la concesión de los premios no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual;

Considerando que el citado artículo 3 de la Orden de convocatoria de los premios pone de manifiesto que los premios se otorgan respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que los premios tienen carácter nacional y, según establece el Decreto 2/1998 y la Orden de 11 de mayo de 1998, son de periodicidad bienal;

Considerando que la convocatoria de los premios no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia de los premios;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los premios «Luis de Góngora y Argote», «Manuel de Falla» y «María Zambrano», convocados por Orden de 11 de mayo de 1998, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias, siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la

convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 30 de julio de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

20918 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de agosto de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de agosto de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de agosto de 1998:

Combinación ganadora: 46, 16, 27, 33, 48, 40.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 0.

Día 25 de agosto de 1998:

Combinación ganadora: 7, 5, 45, 4, 10, 23.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 0.

Día 26 de agosto de 1998:

Combinación ganadora: 33, 35, 43, 36, 16, 25.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 9.

Día 28 de agosto de 1998:

Combinación ganadora: 7, 17, 20, 16, 36, 22.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 7, 8, 9 y 11 de septiembre de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

20919 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 30 de agosto de 1998 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 30 de agosto de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 45, 29, 6, 11, 23, 46.

Número complementario: 20.

Número del reintegro: 5.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 6 de septiembre de 1998, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.